



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

### ACTA

#### RESUMEN INFORMATIVO

*(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)*

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGLA/2018/17	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ALHAMA DE GRANADA

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	15 de mayo de 2018
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 11:00 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Comisiones del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Jesús Ubiña Olmos
<b>Secretario</b>	Carlos Bullejos Calvo

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXXX	Jesús Ubiña Olmos	SÍ
XXXXXXXX	Juan Grande García	NO
XXXXXXXX	Mª Matilde Molina Olmos	SÍ
XXXXXXXX	Pablo Ariza Rojo	SÍ
XXXXXXXX	Álvaro Molina Crespo	SÍ
XXXXXXXX	Ángel Muñoz Román	NO

#### **Excusas de asistencia presentadas:**

1. Juan Grande García:

«Fiscalización de asuntos de Intervención»

1. Ángel Muñoz Román:

«Comunica su falta de asistencia por razones laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 16/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 8 de mayo de 2018, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Expediente 527/2018. Modificaciones de las Condiciones de Trabajo

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Área: Personal

Dpto: Jornada y horario de trabajo

Expte: 527/2018

Asunto: Prórroga de Acuerdo de Jornada y horario de trabajo del Personal de Mantenimiento y Oficinas

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento emitió acuerdo de 11 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

*“Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.*

*Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical,*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraba la regulación de la jornada y horario de trabajo y los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:

- En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.
- Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.
- Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.

Como se ha indicado, parte del Personal Municipal de Mantenimiento viene realizando en la estructura organizativa una jornada especial. Por consiguiente, a través de la presente Instrucción de servicio no se modaliza o modifica la misma, sino que se dan instrucciones al Área de Personal, para el reconocimiento de la especialidad de dicha jornada de trabajo.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, ACUERDA:

**PRIMERO:** Jornada y Horario del Personal de Mantenimiento y Oficinas:

La jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

- Jefe de Mantenimiento: Ante las especiales características del puesto, que exige



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*jefatura y coordinación de servicios de mantenimiento, existe un régimen de disponibilidad fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con dedicación plena (hasta un máximo de 50 horas adicionales mensuales sobre la jornada ordinaria de trabajo), lo que implicará la no gratificación o compensación de servicios especiales y extraordinarios. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas serán retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.*

*- Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.*

*- Peones de Limpieza de edificios públicos: El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, dándose cumplimiento a la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario diurno con carácter continuo.*

*- Personal de servicios polivalentes en instalaciones deportivas (puesto/s estructural/es incluido/s en Plantilla y RPT): El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, dándose cumplimiento a la jornada de trabajo establecida en 37,5 horas semanales en jornada partida y/o continua, para su prestación, de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos festivos).*

*SEGUNDO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.*

*SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.*

Asimismo, con posterioridad, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre, se prorrogan los efectos del anterior Acuerdo, hasta el 31 de marzo de 2018.

En tanto se encuentran avanzados los trabajos en Mesa General de Negociación con el personal municipal, y en tanto se adopten los acuerdos oportunos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar los efectos del Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Dichas medidas se entienden prorrogadas en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, quedando sin efecto a partir del siguiente a 30 de junio de 2018, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

### Expediente 528/2018. Derechos y Deberes Retributivos

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Área funcional: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 528/2018 (expte relacionado 338/2017)  
Asunto. Prórroga de Acuerdo sobre servicios extraordinarios del Personal Municipal.-

En sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2017 el PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo de ratificación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

#### <<2.3.2.- Servicios extraordinarios del Personal Municipal.-

*Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.*

*Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:*

- *Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.*
- *Convenio Colectivo del Personal laboral*
- *Relación de Puestos de Trabajo.*

*Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.*

*Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:*

- *En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.*
- *Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.*
- *Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.*

*Como se ha indicado, para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, resulta preciso previamente fijar como referencia, el valor ordinario de una hora de trabajo.*

*Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.*

*A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, ACUERDA:*

*PRIMERO: Valor Hora ordinaria: El Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público.*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

### *SEGUNDO: Servicios extraordinarios:*

1.- La realización de horas extraordinarias se eliminarán al máximo posible. Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo asignada a cada puesto, se asignará a la empleada o empleado que lo realice una gratificación o compensación que se fijará de conformidad con los criterios indicados a continuación.

2.- Para el cómputo de los servicios extraordinarios, las fracciones de hora se redondearán al alza en períodos de media hora.

3.- A elección del personal municipal y hasta un máximo del 50% de los servicios extraordinarios devengados, se podrá optar entre la compensación económica o el disfrute del tiempo trabajado en la proporción indicada en el presente artículo. El restante 50% será determinado por los órganos municipales competentes en materia de personal, que podrá fijar la compensación en reducción horaria o su abono, en las mismas condiciones de compensación, en función a las necesidades de servicio.

4.- En los casos que se aplique la compensación por servicios extraordinarios en reducción horaria, la empleada o empleado podrán deducirse las siguientes horas de trabajo, en los cuatro meses siguientes a la producción del servicio extraordinario, estableciéndose el siguiente mecanismo:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.

- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, prestados desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.

- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.

6.- En los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, las horas realizadas se abonarán por los importes que se establecen a continuación:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.

- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.*

*Las gratificaciones retribuidas serán satisfechas al mes siguiente al de la realización del servicio que las motivó.*

*SEGUNDO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.*

*TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.>>*

Asimismo, con posterioridad, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre, se prorrogan los efectos del anterior Acuerdo, hasta el 30 de abril de 2018.

En tanto se encuentran avanzados los trabajos en Mesa General de Negociación con el personal municipal, y en tanto se adopten los acuerdos oportunos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar los efectos del Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Dichas medidas se entienden prorrogadas en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, quedando sin efecto a partir del día siguiente a 30 de junio 2018, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

### Expediente 523/2018. Derechos y Deberes Retributivos

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Área: Personal

Dpto: Retribuciones / Seguridad Social

Expte: 523/2018

Asunto: Horas adicionales y extraordinarias de Personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Mantenimiento) abril 2018.-





## Ayuntamiento de Alhama de Granada

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, respecto a horario adicional asignado al puesto, así como fuera del horario habitual en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES					
APELLIDOS Y NOMBRE	PERÍODO	HORAS ADICIONALES	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS EXTRAS FESTIVAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017 (prorrogado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 y por Acuerdo de la presente sesión que antecede), de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

(...) - Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público. Por consiguiente, atendida dicha fórmula de cálculo del valor hora, resulta de aplicación lo previsto para su aplicación a las horas adicionales asignadas a los puestos de trabajo señalados anteriormente.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias, con arreglo a lo siguiente:

· Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.

· Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.

· Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados el abono por horas adicionales y la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

### Expediente 521/2018. Organización e Inscripción en Actividades o Cursos

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Área: Cultura  
Dpto: Concurso Alhama y Buenavista Ponte Guapa  
Expte: 521/2018

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca nueva edición del Concurso Alhama y Buenavista Ponte Guapa 2018, con el objetivo de recuperar y mejorar la imagen tradicional de Alhama, para lo que han sido elaboradas las correspondientes Bases por las Concejalías de Igualdad y Cultura.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2018.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar las bases para el Concurso Alhama y Buenavista Ponte Guapa 2018, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas:

<<BASES XIV EDICIÓN CONCURSO ALHAMA Y BUENAVISTA  
¡PONTE GUAPA!

Con motivo de la celebración de la XV Edición de Alhama y Buenavista ¡Ponte Guapa! y con el objetivo de recuperar y mejorar la imagen tradicional de Alhama, las concejalías de Igualdad y Cultura establecen las bases que han de regir esta XV edición.



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

PRIMERA.- Podrán participar todas las personas de nuestro municipio que dispongan, ya sea en régimen de alquiler o propiedad, de unavivienda que reúna las siguientes características:

Fachada encalada o pintada en color armonioso con el entorno, que disponga de balcones o rejas en buen estado, decorados con macetas de flores naturales, visibles desde la vía pública.

Se valorará positivamente:

-Que la fachada esté libre de elementos ajenos a nuestra cultura urbanística tradicional: toldos, aparatos de aire, antenas, parabólicas...

-Que el balcón sea con baranda de hierro, forja o madera, con las ventanas de madera (o metalistería de madera) y persianas de palillería.

-Composición ornamental del balcón con plantas naturales.

SEGUNDA.- Se establecen cinco premios económicos de 60€ para las fachadas más bonitas y tradicionales.

TERCERA.- Las personas interesadas en participar deberán inscribirse en el Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhama del lunes 21 de Mayo a lunes 4 de junio (CMIM, edificio ayuntamiento o en los teléfonos: 958350161 y 672481244)

El jurado visitará las fachadas, dejando un vale, a aquellas que reúnan requisitos ,para retirar un geranio, el día y hora que se indique

CUARTA.- Con las fachadas inscritas a concurso, se establecerá una ruta para que toda persona que lo desee pueda visitarlas.

QUINTA.- El fallo del jurado y la entrega de premios, tendrá lugar el jueves de feria día 21 de junio a las 19:30 horas en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama. (En caso de que la persona premiada no asista a dicho acto el premio quedará desierto)

SEXTA.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases>>.>>

### Expediente 524/2018. Concesión de Subvención Directa o Nominativa

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Área funcional: Subvenciones y Programas

Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas

Expte: 524/2018

Asunto: Convocatoria de subvenciones de Asociaciones y Clubes Deportivos ejercicio 2018

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios (que tendrá lugar el 15 de mayo), comenzando el cómputo el 16 de mayo de 2018, hasta el 22 de junio de 2018.

### **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2018**

#### **CLÁUSULAS**

*Primera.-Convocatoria. La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.*

*Segunda.-Presupuesto. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.*

*Tercera.-Objeto.- Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.*

*En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.*

*Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.*

*Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2018 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.*

*Cuarta.-Objetivos y finalidad.-Los objetivos que se pretende conseguir son:*

*-La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.*

*-La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.*

*-El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.*

*-El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.*

*-La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.*

*-La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.*

*-La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.*

*Quinta.-Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:*

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada*
- Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).*
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.*

*La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.*

*Sexta.-Solicitudes.-Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.*

*Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.*

*Séptima.-Número de proyectos.-Cada solicitante deberá presentar un proyecto de*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

*Octava.-Documentación:*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- b) Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento
- c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- e) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Granada, deberán presentar:

*-Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.*

*Novena.-Plazo y lugar de presentación.-El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios -16 de mayo de 2018- hasta el 22 de junio de 2018. La publicación de estas bases y de la convocatoria se hará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada o en cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*Décima.-Tramitación.-Una vez recibidas las solicitudes, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán examinadas por una Comisión de valoración presidida por el Sr. Alcalde, dos vocalías conformadas por dos Concejales-Delegados, pudiendo asistir a la misma el Interventor Municipal a nivel de asistencia técnica, y actuando de Secretario la de la Corporación, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.*

*La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.*

*El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará el 100% en su concesión, como pago a justificar.*

*La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.*

*Undécima.-Plazo de resolución.-La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.*

*Duodécima.-Notificación.-La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.*

*Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.*

*Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.*

*Decimotercera.-Criterios de valoración.-Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.*

*En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado. Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:*

*1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.*

*Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:*

*Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.*

*Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos*

*Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.*

*Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.*

*Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.*

*En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.*

*En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.*

*2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos*

*Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:*

*Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.*

*Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.*

*3.-Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.*





## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.*

*Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.*

*Decimocuarta.-Subcontratación.-Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.*

*Decimoquinta.-Gastos subvencionados.-Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.*

*Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.*

*No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.*

*Decimosexta.-Compatibilidad.-Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Decimoséptima.-Justificación.-La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.*

*La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

*a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:*

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.*
- Finalidad.*
- Financiación.*
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- Colectivo de actuación.*
- Plazo de ejecución del programa.*
- Localización territorial del programa.*
- Número de usuarios directos.*
- Materiales utilizados.*
- Actuaciones realizadas.*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

—Desviaciones respecto a objetivos previstos.

—Conclusiones

*b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.*

*Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, que deberán haber sido emitidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

*La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.*



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

*El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.*

*Decimoctava.-Publicación.-La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.*

SEGUNDO: Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios y la página web institucional del Ayuntamiento.

ANEXO I:

### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.	DATOS DEL BENEFICIARIO				
	Nombre de la persona/entidad/asociación		DNI/CIF		
	Domicilio				
	Localidad	Provincia	CP		
	Teléfono	Móvil	Fax		
2.	DATOS DEL REPRESENTANTE				
	Nombre		DNI/CIF		
	Domicilio				
	Localidad	Provincia	CP		
<u>ACOMPAÑO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</u>					
q Proyecto a realizar.					
q Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ( artículo 14 de la Ley General de Subvenciones)					
q Acreditación de la representación legal.					
q Certificación bancaria de titularidad de la cuenta.					
q Si se solicita subvención por primera vez: fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.					



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases de la subvención publicados en Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2018.

En Alhama de Granada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.  
Firma del interesado>>.

### Expediente 458/2018. Licencia Urbanística

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Área funcional: Urbanismo

Dpto: Proyectos de Actuación

Expte: 458/2018 (anterior expte 342/2017)

Asunto: Nueva información pública de admisión a trámite de Proyecto de Actuación de explotación porcina de cebo para 7.200 plazas en régimen de integración, en Polígono 4, Parcela 9, a instancia de Piensos Jiménez SL

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente referenciado, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 3274 de 27 de julio de 2017, se presenta escrito por D. XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX., adjuntando Proyecto de Actuación de Explotación Porcina de Cebo para 7.200 plazas en régimen de integración, en parcela catastral nº 9 del Polígono 4, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 18 de septiembre de 2017 se formula informe técnico respecto a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales.

TERCERO: Sin perjuicio de la tramitación de Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Público, si procede, de la actividad, la instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en el epígrafe 10.8, estando sujeta al trámite de Autorización Ambiental Integrada.

CUARTO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de 17 de octubre de 2017 se procede a la admisión a trámite del referido Proyecto de Actuación, condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO: Con arreglo a dicho acuerdo se somete el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

El referido expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 9, de fecha 15 de enero de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

SEXTO: Se han presentado diversos escritos, fuera del plazo de información pública de queja y disconformidad respecto a la implantación de la actividad y establecimiento.

En particular, se ha presentado escrito de XXXXXXXX, con entrada administrativa en la Junta de Andalucía de 2 de mayo de 2018 y en este Ayuntamiento, el 7 de mayo (nº 1792), en el que se comunica que el anuncio de información pública no resulta suficiente, debiendo darse cumplimiento a la legislación dictada en materia de transparencia. En particular, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se expresa en su artículo 5.4 que “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables...”.

Asimismo, el artículo 7, señala que las Administraciones Públicas, publicarán (...) e) los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Dicha exigencia legal viene reiterada por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 13.1.e).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar nuevo sometimiento del Proyecto de Actuación presentado por D. XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX de Explotación Porcina de Cebo para 7.200 plazas en régimen de integración, en parcela catastral nº 9 del Polígono 4 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, incluyendo la publicación íntegra de los documentos objeto de dicho trámite en la página web municipal, en cumplimiento de los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL



## Ayuntamiento de Alhama de Granada

---

No hay asuntos

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**